

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 211 -2018-MINAGRI-PSI

Lima,
28 JUN. 2018

VISTOS:

Los Memoranda Nos. 3076 y 2944-2018-MINAGRI-PSI-DIR y los Informes Nos. 2954 y 2829-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, respectivamente, el Informe N° 161-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas, e Informe Legal N° 407-2018-MINAGRI-PSI-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 035-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 24 de noviembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribe con el Consorcio Río Zaña¹ el Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución del “Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Zaña – tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, por un monto de S/ 3 493 884,13 (Tres millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 13/100 soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2018-MINAGRI-PSI de fecha 28 de febrero de 2018, se designó al Comité de Recepción² de la citada actividad, cuyos integrantes con fecha 05 de abril de 2018 suscribieron el Acta de Recepción, la misma que se efectuó después de haber constatado y verificado los trabajos ejecutados de las partidas contempladas en la ficha técnica definitiva aprobada, procediéndose con ello a su recepción sin ninguna observación;

Que, con Carta N° 031-2018-C.R.Z recibida por la Entidad el 23 de mayo de 2018, la empresa contratista remite al PSI la liquidación de la actividad, precisando que el costo total de la actividad es la suma de S/ 3 450 875,55 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco con 55/100 soles), no existiendo saldo a su favor y que la actividad contratada se ha ejecutado al 100%;

¹ Integrado por:
- AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y;
- LASER PERÚ CONSTRUCCIONES S.A.C.

² Conformado por:
- Presidente : Ing. Marco Polo Lucero Bemilla (Jefe de la OGZ CHICLAYO)
- Miembro : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista de la Oficina de Supervisión)
- Miembro : Representante de la Junta de Usuarios de Zaña

Que, mediante Memorandos Nos. 3076 y 2944-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 y 18 de junio de 2018 e Informe N° 2829-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 18 de junio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR y la Oficina de Supervisión, respectivamente, otorgan conformidad técnica a la liquidación de la actividad prevista en los Informes Nos. 017 y 018-2018-VHHR de los cuales se advierte lo siguiente: **i)** De acuerdo a las valorizaciones presentadas por la empresa Consorcio Río Zaña, que cuentan con la conformidad técnica por parte del Ing. José Orlando Ojeda Monja, supervisor de la actividad, las mismas que han sido pagadas por el PSI, estas han cumplido con los metrados que han sido aprobados en la Ficha Técnica Definitiva; **ii)** El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 34 592,91 incluido IGV, a favor de la empresa Consorcio Río Zaña por concepto de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva; **iii)** El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 3 416 282,64 incluido IGV, a favor de la empresa Consorcio Río Zaña, por concepto de Valorizaciones Nos. 01, 02 y 03; **iv)** El costo total del servicio asciende a S/ 3 450 875,55; **v)** No existe pago pendiente, tampoco existe penalidades; **vi)** Una vez aprobada la liquidación del servicio, la Oficina de Administración y Finanzas deberá proceder con la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0378-9800259227-71 por la suma de S/ 349 388,42 emitida por el BBVA Continental cuyo monto es equivalente al 10% del monto del contrato original, la cual fue renovada y tiene fecha de vencimiento el 28.06.2018, y **vii)** La Entidad pagó en exceso S/ 0.02 al contratista de acuerdo a lo informado por el área de Contabilidad, a través del Informe N° 161-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, debiéndose devolver dicho monto;

Que, asimismo, a través del Informe N° 2954-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 25 de junio de 2018, la Jefatura de la Oficina de Supervisión ha señalado que *“la empresa contratista ha ejecutado el servicio sin incurrir en penalidades, por cuanto el informe final ha sido presentado dentro del plazo contractual establecido, y de conformidad con lo indicado por el Ing. Víctor Huerta Ramírez en el Informe N° 018-2018-VHHR”*;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 0161-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 19 de junio de 2018, otorga conformidad financiera a la ejecución del servicio contratado, señalando que de la revisión en los sistemas SAP y SIAF de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al contratista, se ha desembolsado el monto de S/ 3 450 878,57 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos setenta y ocho con 57/100 soles);

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 211 -2018-MINAGRI-PSI

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones³, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, el cual aprobó los *“Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua”*, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: *“La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la actividad”*; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la Dirección Ejecutiva aprobó los *“Lineamientos para la recepción, liquidación y cierre de actividades de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación de cauce de ríos y quebradas – actividades de prevención en el marco de la Ley N° 30556”*, desarrollándose en el numeral 5 el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los *“Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556”*, tales como:

- i) La conformidad de la última prestación efectuada por el contratista, emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego.
- ii) La liquidación del servicio contratado, formulado por el contratista.

³ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*

iii) La verificación y conformidad efectuado por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión mediante los Memorandos Nos. 3076 y 2944-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informes Nos. 2954 y 2829-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, respectivamente.

iv) Se cuenta con el Informe N° 0161-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas otorga conformidad financiera a la ejecución del servicio contratado.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Supervisión, Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución del "Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Zaña – tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	
Detalle	Monto
Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva	S/ 34 592,91
Servicio de descolmatación de cauce de río	S/ 3 416 282,64
COSTO FINAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 3 450 875.55
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (pago en exceso)	S/ 0,02

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, requiera al contratista (Consorcio Río Zaña) la devolución del monto pagado en exceso, ascendente a la suma de S/ 0,02 céntimos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, haga de conocimiento de la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Río Zaña, al supervisor de la actividad Ing. José Orlando Ojeda Monja, a la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Supervisión, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO